

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que, la Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO** (c.c 66.723.605 y T.P N° 125.164 C.S.J), efectuó contestación de la demanda en representación del demandado **IÑAKI GAZTELURRUTIA ERDOZAIN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **382 – 22519** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la curadora ad Litem fue notificada por este Despacho en tiempo del 05 de agosto del año 2022, luego el término de traslado de la demanda, constante de **VEINTE (20) DIAS**, transcurrió desde el día 08 de agosto del año 2022 y hasta el día 05 de septiembre del año 2022, cuya contestación fue ingresada al sumario en calenda del 30 de agosto del año 2022, es decir dentro de la oportunidad otorgada por el ordenamiento normativo. Sevilla Valle, 13 de febrero del año 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0283

Sevilla - Valle, trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: LUZ PATRICIA RESTREPO TORRES
DEMANDADOS: IÑAKI GAZTELURRUTIA ERDOZAIN, DORA YANETH MORALES
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS PERSONAS
QUE SE CREAN CON DERECHO.
RADICACIÓN: 2022- 00023-00

Seria del caso disponer el traslado en lista de la contestación que efectuó la curadora **VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO**, como los reparos y alternativas ideadas por la señora **DORA YANETH MORALES**, a través de su procurador judicial, de la forma estipulada en el Art 370 de la Ley 1564 de 2012, pues en apariencia se ha configurado el trabamamiento de la Litis dentro de este juicio de pertenencia que busca la adquisición del Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 382 – 22519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Sin embargo, esta agencia judicial tiene conocimiento de que, el demandado **IÑAKI GAZTELURRUTIA ERDOZAIN**, tuvo participación en el proceso con radicado 2015-00042-00, ventilado ante esta misma corporación judicial, mediando la posibilidad de que, en dicho asunto repose algún dato de contacto de la persona, máxime cuando por razón de ese asunto este estrado conoce que, la persona siempre ha residido fuera del País de Colombia.

De allí que, se desplegaran las diligencias del caso, para procurar su comparecencia de forma directa, a efectos de resguardar sus derechos, como el de defensa y contradicción en relación a la causa pedida.

Por tanto, de forma antelada a dar continuidad a la ruta de este proceso de pertenencia, se dispondrá actuaciones de índole oficiosa.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por la Secretaria del Despacho se desarchive el proceso con radicado 2015-00042-00.

SEGUNDO: ORDENAR que por la Secretaria del Despacho se haga revisión de las direcciones de notificación del demandado **IÑAKI GAZTELURRUTIA ERDOZAIN**, la cual se sitúa fuera del país de Colombia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** nuevamente a Despacho para adoptar la decisión que en Derecho corresponda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 022 DEL 14 DE
FEBRERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c73d621eb0e304ec190e86a88ff9832ba966a0671ec443540c12cd9e85dc0a**
Documento generado en 13/02/2023 11:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>